



Promoviendo un Campus Seguro y Protegido para Todos

Orientación para ayudar a las universidades y colegios de Nuevo México a
responder a problemas de inmigración

PROMOVIENDO UN CAMPUS SEGURO Y PROTEGIDO PARA TODOS

Orientación para ayudar a los colegios y universidades de Nuevo México a responder a los problemas de inmigración

Introducción

El sistema de educación superior de Nuevo México incluye cinco segmentos públicos: (1) las instituciones de investigación: la Universidad de Nuevo México (UNM), la Universidad Estatal de Nuevo México (NMSU) y el Instituto de Minería y Tecnología de Nuevo México (Tech); (2) las instituciones integrales: la Universidad del Este de Nuevo México (ENMU), la Universidad de las Tierras Altas de Nuevo México (NMHU), el Colegio del Norte de Nuevo México (NMMC) y la Universidad del Oeste de Nuevo México (WNMU); (3) los colegios comunitarios filiales e independientes; (4) los colegios tribales; y (5) el Instituto Militar de Nuevo México.¹ La educación superior en Nuevo México también incluye universidades privadas sin fines de lucro e instituciones con fines de lucro.

En total, los colegios y universidades del estado inscriben a más de 100,000 estudiantes de una amplia gama de orígenes.² Según lo informado por el Instituto de Política Migratoria, actualmente hay 4,500 beneficiarios de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA) en Nuevo México.³ Las escuelas postsecundarias del estado proporcionan efectivamente un entorno de aprendizaje seguro y alentador para todos los estudiantes, independientemente de su nacionalidad o estatus migratorio.

Las amenazas de aplicación de la ley de inmigración en los campus postsecundarios resultan en una interrupción del entorno de aprendizaje, un efecto escalofriante en la búsqueda de educación postsecundaria y una preocupación sobre la divulgación de la información de los estudiantes en poder de los colegios y universidades estatales. Los colegios y universidades de Nuevo México pueden implementar políticas para apoyar los derechos y oportunidades educativas de todos los estudiantes y proteger la información de los estudiantes de acuerdo con las leyes estatales y federales.

Aunque la ley federal no protege a los inmigrantes indocumentados de la discriminación en la admisión a la educación postsecundaria,⁴ la ley de Nuevo México establece expresamente que "[u]na institución educativa postsecundaria no negará la admisión a un estudiante debido al estatus migratorio del estudiante".⁵ Nuevo México también otorga tasas de matrícula para residentes independientemente del estatus migratorio siempre y cuando el estudiante haya asistido a una

¹ <https://hed.nm.gov/data-reports/data-reports-1/student-enrollment> (consultado por última vez el 7 de enero de 2025).

² *Id.*

³ <https://www.migrationpolicy.org/programs/data-hub/deferred-action-childhood-arrivals-daca-profiles> (consultado por última vez el 7 de enero de 2025).

⁴ *Ver Estrada v. Becker*, 917 F.3d 1298, 1308-09 (11^o Cir. 2019) (abordando una política universitaria para verificar la presencia legal de los estudiantes admitidos de manera que los beneficiarios de DACA no eran elegibles para asistir); *Regentes de Univ. de Cal. v. Superior Court*, 276 Cal. Rptr. 197, 202 (Cal. Ct. App. 1990) (distinguiendo *Plyler v. Doe*, 457 U.S. 202 (1982) basado en la "diferencia significativa entre una educación primaria y una educación universitaria").

⁵ NMSA 1978, § 21-1-4.6(A) (2015).

escuela secundaria de Nuevo México durante al menos un año y haber graduado de una escuela secundaria de Nuevo México o haber recibido un certificado de equivalencia de escuela secundaria de Nuevo México.⁶ Estas disposiciones muestran el compromiso de Nuevo México con el acceso educativo equitativo y la confidencialidad de los registros e información de los estudiantes, independientemente del estatus migratorio de un estudiante. De hecho, "los estudiantes [i]ndocumentados enriquecen la diversidad de las instituciones de educación superior a través de sus variados orígenes nacionales, idiomas y antecedentes religiosos".⁷

Esta Guía tiene como objetivo ayudar a las instituciones de educación superior a desarrollar políticas para brindar igualdad de oportunidades educativas en el contexto de un aumento de las actividades federales de aplicación de la ley de inmigración. Esta Guía no es asesoramiento legal. Los administradores de colegios y universidades deben consultar con sus abogados al formular sus políticas y prácticas, y al abordar cualquier pregunta, con respecto a los temas tratados en esta guía.

RESPONDIENDO A LAS SOLICITUDES DE LAS FUERZAS DEL ORDEN PÚBLICO PARA ACCEDER A LOS CAMPUS Y UNIDADES RESIDENCIALES CON FINES DE APLICACIÓN DE LA LEY DE INMIGRACIÓN

LEGISLACIÓN APLICABLE

Principios de la Cuarta Enmienda

Los agentes de inmigración, al igual que los agentes de la ley, deben cumplir con la Cuarta Enmienda. En un lugar público, la Cuarta Enmienda permite que los agentes del orden público se acerquen a una persona y le hagan preguntas sin ningún nivel de sospecha, siempre y cuando el oficial no actúe de una manera que haga que una persona razonable crea que no es libre de irse.⁸ Esto incluye que los oficiales de inmigración hagan preguntas sobre la ciudadanía o el estado migratorio de una persona.⁹ Los oficiales no pueden detener a una persona en ausencia de una sospecha razonable.¹⁰ Aplicación de la ley Los oficiales pueden hacer un arresto sin orden judicial en un lugar público basado en una causa probable sin violar la Cuarta Enmienda, incluso en ausencia de circunstancias apremiantes.¹¹ Los oficiales de inmigración pueden hacer un arresto sin orden judicial si ven a una persona entrando o tratando de

⁶ Sección 21-1-4.6(B).

⁷ Jennifer Safstrom, Nota, *Un análisis de los campus santuario: evaluación de la legalidad y la eficacia de las políticas protectoras de los estudiantes indocumentados y de las posibles respuestas gubernamentales*, 106 Geo. L.J. 1523, 1530 (Junio 2018).

⁸ *Estado v. Williams*, 2006-NMCA-062, ¶ 11, 139 N.M. 578.

⁹ *INS v. Delgado*, 466 U.S. 210, 220-21 (1984).

¹⁰ *Terry v. Ohio*, 392 U.S. 1 (1968).

¹¹ *Ver Payton v. New York*, 445 U.S. 573, 590-91 (1980). La Constitución de Nuevo México proporciona una mayor protección y requiere una causa probable y circunstancias apremiantes o una orden judicial para realizar un arresto público, *Campos v. Estado*, 1994-NMSC-012, ¶ 14, 117 N.M. 155, y la Constitución de Nuevo México se aplica a las acciones de los funcionarios federales con el fin de determinar si las pruebas son admisibles en un procedimiento judicial estatal. *Ver Estado v. Cardenas-Alvarez*, 2001-NMSC-017, ¶ 18, 130 N.M. 386. Sin embargo, estas protecciones constitucionales reforzadas no restringen la capacidad de los agentes federales para seguir y hacer cumplir la ley federal. *Id.* ¶ 19.

ingresar a los Estados Unidos ilegalmente o si tienen razones para creer que el individuo ha cometido un delito federal. De lo contrario, solo pueden arrestar a alguien sin orden judicial si tienen razones para creer que una persona ingresó al país ilegalmente y "es probable que escape antes de que se pueda obtener una orden judicial".¹²

La Cuarta Enmienda se aplica a las actividades de aplicación de la ley en los terrenos de colegios y universidades, pero su aplicación depende del nivel de privacidad asociado con las diferentes ubicaciones en un campus. Los dormitorios de estudiantes reciben la misma protección reforzada de la Cuarta Enmienda reservada para los hogares.¹³ La entrada a un hogar requiere consentimiento, una orden judicial, o causa probable junto con circunstancias exigentes u otra excepción al requisito de la orden.¹⁴

Los agentes de la ley no necesitan ninguna sospecha particular bajo la Cuarta Enmienda para estar presentes en las partes de un campus universitario o universitario que están abiertas al público. Los colegios y universidades pueden, con fines educativos, operativos o de otro tipo, usar políticas, letreros de acceso restringido, tarjetas de seguridad y similares para limitar ciertas áreas al personal escolar o al personal escolar y estudiantes registrados. Dichas restricciones serían aplicables a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y a los agentes de inmigración. Sin embargo, independientemente de las restricciones de acceso, los agentes del orden público tienen derecho a estar en las instalaciones del campus para ejecutar una orden judicial o para realizar un arresto sin orden judicial si existen circunstancias apremiantes.¹⁵

Políticas de Zonas Protegidas

Bajo administraciones presidenciales anteriores, tanto republicanas como demócratas, las escuelas postsecundarias, colegios, universidades y escuelas vocacionales o de oficios se consideraban "áreas protegidas" que justificaban precaución antes de que se tomaran medidas de inmigración por tales motivos.¹⁶ Las instalaciones de atención médica, incluidas las de un campus universitario, fueron designadas de manera similar como áreas protegidas.¹⁷ Esta política no prohibía las acciones de aplicación de la ley en dichos lugares, pero buscaba evitar dicha actividad en o cerca de ellos áreas protegidas, a menos que

¹² 8 C.F.R. § 287.8(c).

¹³ Ver *Estado v. Rodriguez*, 521 S.W.3d 1, 9 (Tex. Crim. App. 2017) (afirmando que una habitación de dormitorio es análoga a un apartamento o habitación de hotel).

¹⁴ Ver *Estado v. Yazzie*, 2019-NMSC-008, ¶¶ 17-18.

¹⁵ Ver *Estado v. Veith*, 2022-NMCA-039, ¶ 20.

¹⁶ Véase Alejandro N. Mayorkas, *Memorandum, Directrices para las Acciones de Aplicación de la Ley en Áreas Protegidas o Cerca de ellas* (27 de octubre de 2021)

https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/21_1027_opa_guidelinesenforcement-actions-in-near-protected-areas.pdf (consultado por última vez el 7 de enero de 2024); véase también Preguntas frecuentes sobre la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de EE. UU., *Áreas protegidas del DHS* (11 de abril de 2024) <https://www.cbp.gov/border-security/dhsprotected-areas-faqs> (consultado por última vez el 7 de enero de 2025).

¹⁷ Ver Mayorkas, *Memorandum, Directrices para las Acciones de Aplicación de la Ley en Áreas Protegidas o Cerca de ellas*.

(27 de octubre de 2021), https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/21_1027_opa_guidelines-enforcementactions-in-near-protected-areas.pdf (consultado por última vez el 7 de enero de 2025.)

se obtuviera la aprobación previa de un funcionario de supervisión apropiado o que las circunstancias apremiantes requirieran una acción inmediata.

Debido a que las políticas federales están sujetas a cambios y la administración actual ha anunciado un enfoque en la aplicación de la ley de inmigración y la deportación masiva, las instituciones educativas pueden decidir implementar políticas que garanticen un entorno de aprendizaje seguro y eficaz para todos los estudiantes.

Órdenes de Arresto y Citaciones para la Aplicación de la Ley de Inmigración

Un campus universitario puede tener áreas que están abiertas al público, áreas que tienen acceso restringido y áreas, como residencias, a las que no pueden acceder las fuerzas del orden o los oficiales de inmigración sin un consentimiento válido o una orden judicial.

Orden Administrativa de ICE

Los oficiales de inmigración frecuentemente confían en las órdenes administrativas de ICE. Estos documentos autorizan a un oficial de inmigración a arrestar a una persona sospechosa de violar las leyes de inmigración cuando esa persona se encuentra en un lugar público y son emitidos por un funcionario de inmigración específicamente autorizado. Una orden administrativa de ICE no es una orden dentro del significado de la Cuarta Enmienda, como una orden de arresto tradicional, porque no es emitida por un magistrado neutral y no se basa en un hallazgo de que existe una causa probable para creer que alguien cometió un delito penal.

Las órdenes de ICE no autorizan a los funcionarios de inmigración a acceder a áreas no públicas y restringidas de una universidad o campus universitario o a buscar registros escolares. Una orden administrativa de ICE tampoco es una "orden judicial" que permitiría a una escuela divulgar los registros educativos de un estudiante sin el consentimiento de un padre o tutor. La Ley de Derechos y Privacidad de la Familia y la Educación de 1974 (FERPA, por sus siglas en inglés) generalmente requiere que las escuelas retengan información que pueda identificar a los estudiantes ante terceros, incluidos los funcionarios federales de inmigración.¹⁸ Aunque el personal escolar no debe interferir con los deberes de aplicación de la ley de inmigración, el personal escolar no está obligado a ayudar con la aprehensión de una persona identificada en una orden administrativa de ICE y no se le puede exigir que ayude a hacer cumplir la ley federal de inmigración.¹⁹

Orden de la Corte Federal

Una orden judicial emitida por un juez federal de distrito o magistrado basada en un hallazgo de causa probable cumple con la Cuarta Enmienda a los efectos de autorizar el registro o la incautación de propiedad, la entrada en un lugar no público para arrestar a una persona nombrada en una orden de arresto que se sabe que está en ese lugar, y el arresto de una persona nombrada.

¹⁸ 20 U.S.C. § 1232g; 34 C.F.R. parte 99.

¹⁹ Ver *Printz v. Estados Unidos*, 521 U.S. 898 (1997).

El personal escolar debe cumplir rápidamente con una orden de un tribunal federal, y las políticas escolares pueden instruir al personal escolar para que alerte a los administradores cuando se ejecute dicha orden.

Citación Administrativa

Una citación administrativa es un documento que solicita la producción de documentos u otras pruebas y generalmente es emitida por un oficial de inmigración.

Al igual que con la mayoría de las citaciones, incluidas las emitidas por un tribunal federal o un gran jurado federal, generalmente no se requiere el cumplimiento inmediato de una citación administrativa porque las citaciones pueden impugnarse en los tribunales. Sería aconsejable instruir al personal de la escuela para que alerte a los administradores sobre la entrega de una citación administrativa para permitir la consulta con un abogado antes de cumplir. Debido a que una citación administrativa es emitida por un oficial de inmigración, la citación no es una orden judicial que, según FERPA, permitiría a una escuela divulgar los registros educativos de un estudiante sin el consentimiento del estudiante.

Aviso de Comparecencia

Un Aviso de Comparecencia (NTA) es un documento de acusación emitido por ICE, la Patrulla Fronteriza y de Aduanas (CBP) o el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS) que busca iniciar procedimientos formales de deportación contra un individuo ante un tribunal de inmigración. Una NTA contiene alegaciones sobre el estatus migratorio de una persona en particular. Una NTA notifica a una persona que se espera que comparezca ante un juez de inmigración en una fecha determinada. Una NTA no autoriza el arresto de una persona por parte de las autoridades de inmigración o las autoridades locales de aplicación de la ley.²⁰

Una NTA no requiere que el personal del colegio o universidad tome ninguna acción ni le otorgue a un oficial involucrado en la aplicación de la ley de inmigración ningún poder especial para obligar al colegio o universidad a cooperar. Una NTA no autoriza el acceso a áreas no públicas del campus. Una NTA no requiere legalmente que el personal de un colegio o universidad permita que las autoridades busquen los registros de los estudiantes u otros registros escolares.

RECOPILACIÓN Y MANEJO DE INFORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

LEGISLACIÓN APLICABLE

La ley federal no impone a los colegios y universidades la obligación de recopilar, conservar o procesar información que establezca la ciudadanía o el estado migratorio de un estudiante. Dada la política de Nuevo México contra la discriminación basada en el estatus migratorio para la admisión a la educación postsecundaria,²¹ los colegios y universidades no necesitan solicitar información de ciudadanía o inmigración en el proceso de admisión.

²⁰ *Arizona v. Estados Unidos*, 567 U.S. 387, 407 (2012).

²¹ Sección 21-1-4.6(A).

La ley federal establece que las entidades y funcionarios gubernamentales estatales y locales no pueden prohibir o restringir a ninguna entidad gubernamental o funcionario compartir información de inmigración con el Servicio de Inmigración y Naturalización.²² Sin embargo, la ley federal también protege la privacidad de la información de los estudiantes, incluido el estado migratorio. FERPA protege la privacidad de los estudiantes al prohibir que todos los colegios y universidades que reciben fondos federales divulguen información de identificación personal contenida en los registros educativos a terceros sin el permiso del estudiante.²³

Ayuda Financiera

Las oficinas de ayuda financiera recopilan, administran y tienen acceso a una gran cantidad de datos confidenciales sobre los estudiantes y sus padres. Esta información a menudo se obtiene a través de la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) o mediante la presentación de declaraciones de impuestos familiares u otra documentación necesaria para ayudar a establecer la elegibilidad para la ayuda financiera. Puede incluir información del estudiante sobre la ciudadanía o el estado migratorio.

Para calificar para la ayuda financiera federal, un estudiante debe ser ciudadano de EE. UU., residente permanente o no ciudadano elegible.²⁴ Los inmigrantes indocumentados, incluidos los beneficiarios de DACA, no son elegibles para la ayuda federal.²⁵ La elegibilidad no se ve afectada si los padres de un estudiante son indocumentados.²⁶ Sin embargo, el formulario FAFSA solicita los números de seguro social de los padres. El Departamento de Educación de los EE. UU. aconseja a los estudiantes cuyos padres no tienen SSN que seleccionen la casilla que indica que no tienen un SSN.²⁷ Las leyes federales como la Ley de Educación Superior, FERPA y la Ley de Privacidad controlan y protegen el uso y la divulgación de los datos de los estudiantes, incluida la información proporcionada para la ayuda financiera.²⁸

Las leyes estatales y federales también prohíben generalmente que los colegios y universidades divulguen información de identificación personal en los registros educativos a terceros, sin el consentimiento informado.²⁹ Sin embargo, un colegio o universidad debe cumplir con órdenes judiciales y citaciones válidas.³⁰

²² 8 U.S.C. § 1373(a), (b). Algunos tribunales han dictaminado que esta disposición viola la Décima Enmienda. Por ejemplo, *City of Ocean v. Grewal*, 475 F. Supp. 3d 355, 377-78 (D.N.J. 2020).

²³ 20 U.S.C. § 1232g(b)(1); 34 C.F.R. § 99.3 (definiendo "registros educativos" como registros que se relacionan directamente con un estudiante mantenidos por una institución educativa o por una parte que actúa en nombre de la agencia o institución).

²⁴ 20 U.S.C. § 1091(a)(5).

²⁵ Departamento de Educación de EE. UU., *Estudiantes indocumentados y ayuda financiera*.

<https://studentaid.gov/applyfor-aid/fafsa/filling-out/undocumented-students> (último acceso el 6 de enero de 2025).

²⁶ *Ibid.*

²⁷ *Ibid.*

²⁸ 20 U.S.C. § 1090(a)(3)(E).

²⁹ 20 U.S.C. § 1232g.

³⁰ 20 U.S.C. § 1232g(b)(2)(B).

Alojamiento en el Campus

Las opciones de alojamiento universitario varían de un campus a otro y, por lo tanto, las oficinas de alojamiento pueden tener motivos para recopilar información diferente de los estudiantes. Esta información puede incluir la dirección de la casa preuniversitaria, el número de teléfono, la dirección de correo electrónico y la información de contacto de emergencia de los estudiantes. Además, las solicitudes para programas de vivienda temática pueden incluir preguntas de ensayo, en respuesta a las cuales algunos estudiantes pueden optar por revelar su estado migratorio. Esta información está protegida por FERPA. Los colegios y universidades deben almacenar esta información de forma segura e informar a los estudiantes que esta información es confidencial.

Policía Universitaria

Es importante destacar que los informes de investigación y otros archivos, documentos o registros creados y mantenidos por la policía del campus con fines de aplicación de la ley no se consideran registros educativos según la FERPA.³¹

Registros Disciplinarios Universitarios

Si bien los registros disciplinarios mantenidos por un colegio o universidad están protegidos como "registros educativos" bajo la FERPA,³² existen ciertas circunstancias limitadas en las que los registros disciplinarios pueden divulgarse sin el consentimiento del estudiante. Un colegio o universidad puede revelar a una presunta víctima de cualquier delito de violencia o una ofensa sexual no forzada los resultados finales de un procedimiento disciplinario contra el presunto perpetrador de ese delito, independientemente de los resultados.³³ Un colegio o universidad puede revelar a cualquier persona, no solo a la víctima, los resultados finales de un procedimiento disciplinario llevado a cabo contra un estudiante que es un presunto perpetrador de un delito de violencia o de sexo no forzado ofensa, si la institución determina que el estudiante ha cometido una violación de las reglas o políticas de la institución con respecto a la ofensa.³⁴ Los resultados finales se limitan al nombre, la violación y la sanción y no incluirían el estatus migratorio.

Instalaciones de Atención Médica del Campus

Los colegios y universidades pueden proporcionar servicios médicos o de salud a los estudiantes. Si bien los registros en la mayoría de las instalaciones médicas en los Estados Unidos se rigen por la Ley de Portabilidad y Responsabilidad de Seguros Médicos de 1996 (HIPAA), las reglas de privacidad de HIPAA no se extienden a los registros de tratamiento médico de los estudiantes y otros registros protegidos por FERPA.³⁵ En una emergencia de salud y seguridad, FERPA permite que los funcionarios escolares divulguen sin el consentimiento de los estudiantes registros educativos, incluyendo información de identificación personal de esos registros, si

³¹ 34 C.F.R. § 99.8.

³² 20 U.S.C. § 1232g(h)(1).

³³ 20 U.S.C. § 1232g(b)(6)(A).

³⁴ 20 U.S.C. § 1232g(b)(6)(B); 34 C.F.R. §§ 99.31(a)(13)-(14).

³⁵ 45 C.F.R. § 160.103; 20 U.S.C. § 1232g(a)(4)(B)(iv).

la divulgación es necesaria para proteger la salud o la seguridad de los estudiantes u otras personas.³⁶ Sin embargo, la divulgación de información para fines de aplicación de la ley de inmigración no se encuentra entre las excepciones enumeradas a los requisitos de consentimiento dentro de FERPA.

³⁶Departamento de Educación de EE. UU., *Equilibrar la privacidad de los estudiantes y la seguridad escolar: una guía de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia para Colegios y Universidades* (octubre de 2007) <https://www.govinfo.gov/content/pkg/GOVPUB-ED-PURL-gpo14871/pdf/GOVPUB-ED-PURLgpo14871.pdf> (consultado por última vez el 7 de enero de 2025); ver también 34 C.F.R. §§ 99.31(a)(10), 99.36.